

ORDENANZA No. 006-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra diversidad humana y cultural permite la construcción de una sociedad activa y participativa, misma que da lugar a dinámicas y particularidades propias del Cantón Rumiñahui; mismo que se fortalece cuando todos los ciudadanos y ciudadanas se empoderan de su accionar en comunidad, y generan mejores condiciones de vida, fortalecen sus talentos y sin limitar sus esfuerzos, contribuyen al desarrollo del Cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Rumiñahui, considera necesario reconocer y enaltecer el trabajo y aporte de quienes a través de las diferentes acciones que realizan diariamente, demuestran su claro compromiso, entrega, desinterés, pertenencia y sobre todo un alto sentido de valor y responsabilidad, entonces se instituye un reconocimiento a todos aquellos que con su excepcional desempeño en los distintos campos, luchan por alcanzar grandes logros para el bienestar de la sociedad, que con su trabajo van más allá del deber, que muestran actos de valor, constancia, y dedicación en beneficio del desarrollo de nuestro cantón, provincia y país.

El GADMUR, se ha caracterizado por el fiel cumplimiento de las normas constitucionales y legales, en razón de ello, presenta el siguiente proyecto de ordenanza con el propósito de establecer una normativa que permita regular y hacer efectivo el otorgamiento de distinciones que se traducen en un reconocimiento y estímulo para la consecución de objetivos colectivos.

La presente ordenanza es necesaria porque permite de una manera muy significativa perennizar tanto en las condecoraciones como en los reconocimientos el nombre de personajes ilustres de la trayectoria del Cantón Rumiñahui, que marcaron un hito en nuestra historia cantonal y nacional. Historia que ha sido fundamentada por la labor pública, privada, social, deportiva, cívica y patriótica que muchos ciudadanos y ciudadanas que emprendieron en favor del desarrollo de nuestro Cantón.

M

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 238 de la citada Constitución manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, estipula que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el numeral 3 del Artículo 276 Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que como régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos, entre ellos:

3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones cultural; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución, y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, los numerales 1, 4, 6, 7, y 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dice que serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el literal e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Servicios de asesoramiento al cliente interno y externo en materia de planificación, coordinación, elaboración y control de gestiones administrativas;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas, Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;"

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras:

A

d) Expedir Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Que, la Disposición General DECIMO SEXTA del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Que, en la parte pertinente del Artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura dice que[...] Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento:

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura determina que las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Que, en Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias establece las Facultades a Gobiernos Autónomos Desarrollo Actividades Turísticas en su artículo 11. Regulación cantonal.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, las siguientes atribuciones de regulación, inciso 1 Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo.

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui reconocer, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo y prestigio del Cantón, a las ciudadanas y ciudadanos e instituciones del mismo, en los aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, turísticos; entre otros y aportes afines de personas e instituciones nacionales y extranjeras.

Que, el Cantón Rumiñahui, tiene el compromiso permanente de exaltar todos estos valores de forma pública y expresa a las ciudadanas y ciudadanos que se hayan destacado en diferentes campos.

Que, el Congreso nacional el 7 de septiembre de 1.951, mediante decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial 909 de ese año, instituye el día 8 de septiembre de todos los años como el día del turismo en el Cantón Rumiñahui.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESION DE
CONDECORACIONES, MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL
GADMUR**

CAPITULO I

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a los que se refiere este capítulo, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades cantonales, nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internacionales, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Municipal de Rumiñahui. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, culturales, artísticos, musicales, turístico, entre otros.

Artículo 2.- De las fechas conmemorativas. - Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, o excepcionalmente cuando el Concejo Municipal o el Ejecutivo lo consideren oportuno y pertinente.

Se consideran fechas conmemorativas:

- 31 de mayo, Cantonización;
- 8 de septiembre, día del Turismo en el cantón Rumiñahui.

Artículo 3.- Procedimiento. – Todas las condecoraciones, medallas y reconocimientos las otorga el Alcalde, o el Concejo Municipal previo informe de la Comisión de Educación que se sustenta en informes de las Direcciones de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de Turismo y Protección Ambiental, según el caso, que contarán con un reglamento para sustentar la asignación.

También puede solicitar la ciudadanía el otorgamiento de una u otra condecoración, para lo cual debe presentar la petición respectiva acompañada de los justificativos pertinentes. La comisión de Educación realizará el estudio respectivo contando con el apoyo de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 4.- Definición. - Condecoraciones son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona o entidad, por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

Artículo 5.- Las condecoraciones que otorga el Concejo Municipal son: Gran Collar, Collar, Medalla al Mérito y reconocimientos.

1.- CONDECORACIONES

- a) **Gran Collar General Rumiñahui; la más alta condecoración que otorga el Cantón,** destinada a Jefes de Estado, Vicepresidentes, o ciudadanos que hayan prestado servicios relevantes al Cantón cuyo reconocimiento lo amerite. Consta de una medalla con la imagen de Rumiñahui y pende de un collar con la bandera del cantón.
- b) **Collar Juan de Salinas;** Destinado a Ministros, Legisladores, Cortes, Prefectos, y Alcaldes. Consta de Collar y medalla con el escudo del cantón.

Las condecoraciones deberán tener inscrito el nombre de la misma, nombre del beneficiario, fecha de otorgamiento y un pergamino con texto explicativo.

2.- MEDALLAS AL MÉRITO

Consistirán en una medalla con la bandera del Cantón Rumiñahui.

- a) **Medalla Juan Pío Montufar, (Marqués de Selva Alegre):** destinado a personajes destacados en Educación, por su trayectoria, obras educativas publicadas, aportes significativos al desarrollo de la educación en todos los niveles, tanto a nivel cantonal, provincial o nacional.
- b) **Medalla Manuela Sáenz:** destinado a personajes destacados en Cultura a nivel cantonal, provincial o nacional. Por obras publicadas y más aportes significativos al

- c) **Medalla Del Maíz y del Turismo:** destinado a personajes destacados en el desarrollo del Turismo, en el cantón Rumiñahui.
- d) **Medalla Jesús Cevallos de Sosa** destinado a personajes destacados en la conservación del patrimonio de Rumiñahui.
- e) **Medalla José Enrique Tello:** destinado a personajes destacados en servicio, desarrollo comunitario y civismo a nivel cantonal.
- f) **Medalla Lucas Tipán de la Cruz:** destinado a personajes destacados en deporte, niveles colegial, amateur, profesional o master, a nivel cantonal, provincial o nacional.
- g) **Medalla Lucila Espinosa:** destinado a personajes Destacados en artesanía, a nivel cantonal, provincial o nacional.
- h) **Medalla Alberto Acosta Soberón,** destinado a personajes destacados en ámbito Empresarial, a nivel cantonal.
- i) **Medalla Oswaldo Guayasamín:** destinado a personajes destacados en artes plásticas a nivel cantonal, provincial o nacional.
- j) **Medalla Alberto Enríquez Gallo:** destinado a personas, organizaciones, entidades públicas o privadas que hayan puesto énfasis en desarrollar el modelo Eco-sostenible y la Protección Ambiental, a nivel cantonal.

3.- RECONOCIMIENTOS

Consistente en una medalla con el escudo del Cantón

- a) **Medalla de honor Jorge Washington Cevallos Salas:** destinado a Abanderados, y mejores egresados de las instituciones educativas del cantón, fiscales y particulares.
- b) **Medalla de Honor 31 de Mayo:** destinado a empleados municipales que cumplen 25 años y jubilados.
- c) **Medalla de Honor Institucional Carmen Petrona Guayasamín:** destinado a instituciones que cumplen 25, 50, 75, 100 o más años de funcionamiento.
- d) **Botón Reconocimiento de Servicio al Municipio:** destinado a los servidores municipales que hayan prestado servicios relevantes a la municipalidad.

Artículo 6.- En las Condecoraciones, Medallas al Mérito y Reconocimientos a los que se refiere la presente Ordenanza, por ningún motivo el GADMUR hará egreso económico alguno, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y el Código Orgánico de Finanzas Públicas; los mismos tendrán carácter de simbólico y no se entenderán en un sentido literal.

Artículo 7.- Registro de Resoluciones del Concejo Municipal de Rumiñahui. -

La Secretaría General del Municipio de Rumiñahui llevará un registro en el que consten las Resoluciones del Concejo Municipal de Rumiñahui que aprueban la entrega de Condecoraciones, Premios y Reconocimientos.

DEROGATORIA

Derogase todas las Ordenanzas, Disposiciones, y más normativa que se le oponga a la presente Ordenanza, considerase para el efecto, única ordenanza en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de hasta 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Ejecutivo mediante Resolución aprobará el Reglamento, que para el efecto elabore la Dirección de Educación de conformidad a lo establecido en el art. 3 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional, no obstante, publíquese por los tres medios de comunicación.

Dada y firmada en el Pleno de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, a los 17 días del mes de agosto de 2021.



Wilfrido Carrera
ALCALDE

MECHG/APVT
17.08.2021



Dra. María Eugenia Chávez
SECRETARÍA GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 19 de agosto de 2021.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, **La ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESION DE CONDECORACIONES, MEDALLAS, Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GADMUR** fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2021 (Resolución No. 2021-08-073), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2021 (Resolución No. 2021-08-079). LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 19 de agosto de 2021.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui **La ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESION DE CONDECORACIONES, MEDALLAS, Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GADMUR**, para la Sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

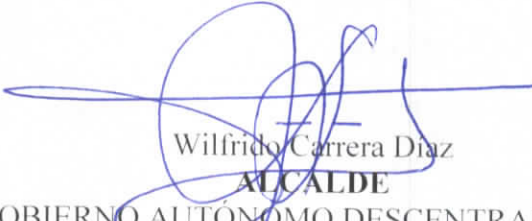



WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACION 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

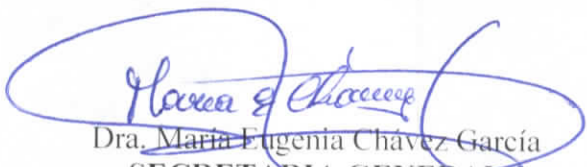
SANCIÓN


Sangolquí, 19 de agosto de 2021.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESION DE CONDECORACIONES, MEDALLAS, Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GADMUR.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Wilfrido Carrera Diaz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Diaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESION DE CONDECORACIONES, MEDALLAS, Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GADMUR,** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 19 de agosto de 2021.- LO CERTIFICO. -


Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



MECHG/APVT
19.08.2021

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARIA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec